

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

DECRETO ALCALDICIO No. 001090
LITUECHE, 03 de Junio del 2013

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar un técnico en enfermería para dar cumplimiento a las necesidades sanitarias de la población de las postas rurales.
- Que don Isaac Henríquez Urrutia, técnico en enfermería y tiene experiencia en salud rural y en los diferentes programas que se ejecutan en la dirección de salud de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La necesidad de realizar contrato de técnico enfermería de apoyo en atención a reforzar el equipo de salud en la campaña de invierno.
- El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre municipalidad de Litueche y don Isaac Henríquez Urrutia

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, artículo n°10 numeral 7 letra J). El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012 que nombra alcalde titular. Lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, art. 8°, inciso cuarto, art. 12, art. 66° de la Ley No. No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. La resolución número 1.600 de la Contraloría General de la República. El estatuto de atención primaria ley 19.378.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE de contrato** en todas sus partes de prestación de servicios con fecha 03 de Junio del 2013 hasta el 31 de Julio del 2013 entre don Isaac Alejandro Henríquez Urrutia, Cédula de Identidad No. 15.562.458-2, de Profesión Técnico en Enfermería y la Ilustre Municipalidad de Litueche por la suma de \$ 430.562- (Cuatrocientos treinta mil quinientos sesenta y dos) mensual, impuesto incluido.
- 2.- **Remítase** copia del presente Decreto y Contrato respectivamente a Depto. de Finanzas y Salud para su conocimiento y supervisión.
- 3.- **Imputase** el gasto al presupuesto área salud año 2013, cuenta 22.11.999.002.015

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

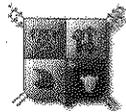


MARIA SOLEDAD OLMEDO
SECRETARIO MUNICIPAL



RENE ACUNA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MSO/GRV/grv



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, a tres días del mes de Junio del año 2013, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, *don Isaac Alejandro Henríquez Urrutia*, chileno, cédula nacional de identidad número 15.562.458-2, de profesión Técnico de Enfermería, domiciliado en la localidad de Quelentaro s/n, Comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios :

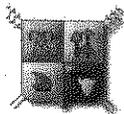
PRIMERO: Déjese establecido que el contrato a Don Isaac Henríquez Urrutia desde el 03 de Junio del 2013 al 31 Julio del mismo año, ambas fecha inclusive.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de don Isaac Henríquez Urrutia, de profesión Técnico en Enfermería, con una jornada de 44 Horas Semanales. En horarios que definirá el departamento de salud según su necesidad, entendiéndose que el fin del programa es crear horarios de cobertura de extensión horaria.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

CUARTO: Las labores que habrán de ser desempeñadas por el Prestador de Servicios, serán las siguientes:

- Atención de los pacientes de las postas en cuestión en relación a población crónica y morbilidad.
- Trabajar en conjunto con el departamento de salud y todo el equipo de salud que preste servicios a las postas.



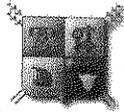
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

- Planificar la intervención de talleres de salud preventiva a las poblaciones de las postas y organizaciones comunitarias.
- Mantener información actualizada de los beneficiarios y hacer análisis de sus reportes que ayuden en la toma de decisiones para una mejor gestión del programa.
- Colaborar con la buena administración y ejecución de los recursos aportados por el Municipio.
- Participar En las reuniones técnicas, talleres, capacitaciones u otras actividades que el programa demande.
- Elaborar los informes técnicos que den cuenta de los avances respecto del Programa de Mediano Plazo, el Plan de Trabajo Anual.

QUINTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$ 430.562.-** (cuatrocientos treinta mil quinientos sesenta y dos), mensuales, impuesto incluido, los cuales se pagarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales y estatuto de atención primaria.

SEPTIMO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de don Isaac Henríquez Urrutia, para dar cumplimiento al convenio suscrito con el servicio de salud O'Higgins, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas **TERMINA** por aplicación de algunas de las causales previstas en el convenio – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aún cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

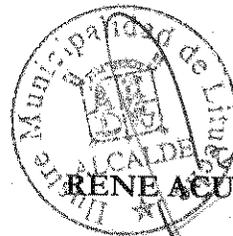
NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

DÉCIMO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

DECIMO PRIMERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

ISAAC A. HENRIQUEZ URRUTIA
TÉCNICO EN ENFERMERÍA
Céd. Ident. No.15.562.458-2



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



MARIA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal
Ministro de Fe